



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado José Alberto Granados Fávila, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMER DEL ARTÍCULO 46 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 337 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

## **OBJETO**

La presente iniciativa tiene como objeto aumentar la pena máxima de prisión establecida en nuestro Código Penal de 50 a 60 años, incorporando dicho aumento en el delito de feminicidio, a fin de inhibir y combatir conductas delictivas con penas más severas, así como proteger y garantizar la seguridad e integridad de las mujeres y niñas tamaulipecas.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las normas jurídicas son instrumentos que se encuentran en constante evolución; conforme avanza y cambia la sociedad estas normas deben adecuarse para estar acorde con la realidad que se vive, a fin de estar a la altura y exigencias de la propia ciudadanía.



Es decir, la presencia del derecho como norma de vida social que regula las actividades humanas en constante cambio nos obliga a un profundo análisis, actualización y armonización de nuestro sistema jurídico.

Ahora bien, el Código Penal Federal en su artículo 25, establece una pena máxima de 60 años de prisión en caso de que, por la comisión de algún delito, se prive de la libertad a una persona.

Por su parte, en nuestra entidad la pena máxima que se puede imponer por la comisión de un delito es de cincuenta años, tal y como se advierte en el artículo 46 del Código Penal para nuestro Estado; en ese sentido y atendiendo al principio de progresividad del derecho, resulta necesario armonizar nuestro ordenamiento Estatal con el Federal, a fin de endurecer las sanciones en la comisión de delitos graves, en especial aquellos que menoscaban y atentan contra la vida y la integridad de las niñas y mujeres.

Uno de esos delitos es el feminicidio, el cual, lamentablemente, es una realidad; en tal virtud, como legisladoras y legisladores esta situación nos obliga a dimensionar el profundo detrimento que la comisión de este delito genera en nuestra sociedad, además de no ser indolentes y, mucho menos, insensibles ante tan terrible circunstancia.

Sin duda alguna, esta manifestación de violencia de género vulnera el bien jurídico tutelado de mayor importancia, como lo es el derecho a la vida.



En tales circunstancias, todo lo que entrañe, violencia de género y, por consiguiente, las muertes violentas de mujeres deben ser prevenidas, combatidas y reprochadas; pues de no hacerlo, implica la normalización de otras expresiones de violencia como la doméstica, el acoso y la discriminación, entre otras.

Las y los Diputados de Morena, hemos impulsado acciones legislativas por medio de las cuales nos damos a la tarea de generar mejores condiciones y, por supuesto, mayor protección a la vida de las mujeres.

Como diputadas y diputados tamaulipecos debemos procurar y garantizar el bienestar de todas las mujeres de nuestro Estado; de ninguna manera y por ningún motivo podemos ser indiferentes e insensibles ante las amenazas que pongan en peligro su integridad y sus vidas, de ahí que, debemos trabajar en acciones eficientes que brinden mayores y mejores garantías de protección a las mujeres.

Tenemos muy claro que las niñas y mujeres tamaulipecas son el principal y más importante pilar para el sostenimiento y funcionamiento de nuestra sociedad, por lo que es una obligación que se sientan libres y seguras de vivir y desarrollarse en nuestro Estado.

Por ello, a través de la presente iniciativa se propone aumentar la pena máxima de prisión establecida en nuestro Código Penal; además de incrementar la pena en el delito de feminicidio, de 50 a 60 años, a fin de inhibir y combatir conductas delictivas con penas más severas, así como proteger y garantizar la seguridad e integridad de las mujeres y niñas tamaulipecas.

Por las razones antes expuestas, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMER DEL ARTÍCULO 46 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 337 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**ÚNICO:** Se reforman el párrafo primer del artículo 46 y el párrafo segundo del artículo 337 Bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- La pena de prisión consiste en la privación de la libertad corporal del sentenciado, desde tres días hasta sesenta años. Esta pena se cumplirá y se entiende impuesta bajo la normatividad y con las modalidades que, para su aplicación, se establecen en este Código y en la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de ejercer sobre el condenado una acción que lo conduzca hacia la reinserción social.

En toda pena de prisión....

**ARTÍCULO 337 Bis.-** Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I a la VII (quedan igual)

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cincuenta a **sesenta** años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones....



## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 30 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA